

7
Atendiendo a la instancia que me han
hecho los Mayordomos de los S^{tos} Marti-
res Sⁿ Aldon y Senen Patronos de
esa Villa, vengo en conceder permiso
para que se puedan tener dos corridas
de novillos. Lo avisó a S^m para su
noticia y que tomen todas aquellas
providencias convenientes a evitar
exceso de ordenes y desgracias que
seran responsables a las que por su
omision resultaren; en inteligencia
que no ha de haber toro alguno
ni novillo de muerte. Dios que
a S^m. el 11 de set. de 1787.

El Conde Campomanes


A la Just^a y Ayuntamiento de la P^a de Salasparra

